



**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE MONAGAS
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA
MATURÍN-MONAGAS-VENEZUELA**

**ANÁLISIS DE LA REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA DE CIENCIA
TECNOLOGIA E INNOVACIÓN QUE APLICA A LAS INSTITUCIONES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN. PERÍODO
2005-2011**

ASESOR:

Prof. (o) Luis Morales
Prof. (a) Yolanda Buriel
Prof. (a) María Campos

AUTORES:

Lorenis Nohemi Ponce Nuñez
Yudethzy Coromoto Rondón Guzmán

Trabajo de Grado Modalidad Cursos Especiales de grado presentado como
requisito para optar por el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**

Maturín, Marzo 2012

ACTA DE APROBACION



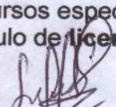
UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE MONAGAS
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA
MATURÍN-MONAGAS-VENEZUELA

ANÁLISIS DE LA REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA DE CIENCIA
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN QUE APLICA A LAS INSTITUCIONES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN. PERÍODO
2005-2011.

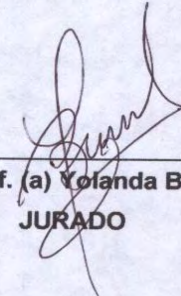
ACTA DE APROBACIÓN

PRESENTADO POR:
Br. Lorenis Ponce C.I: 18.272.325
Br. Yudethzy Rondón C.I: 19.603.352

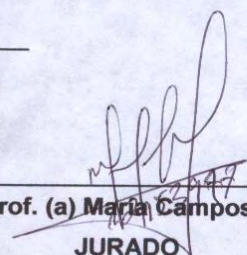
Trabajo de grado modalidad cursos especiales de grado presentado como
requisito para optar por el título de **licenciado en contaduría pública**



Prof. (o) Luis Morales
ASESOR



Prof. (a) Yolanda Buriel
JURADO



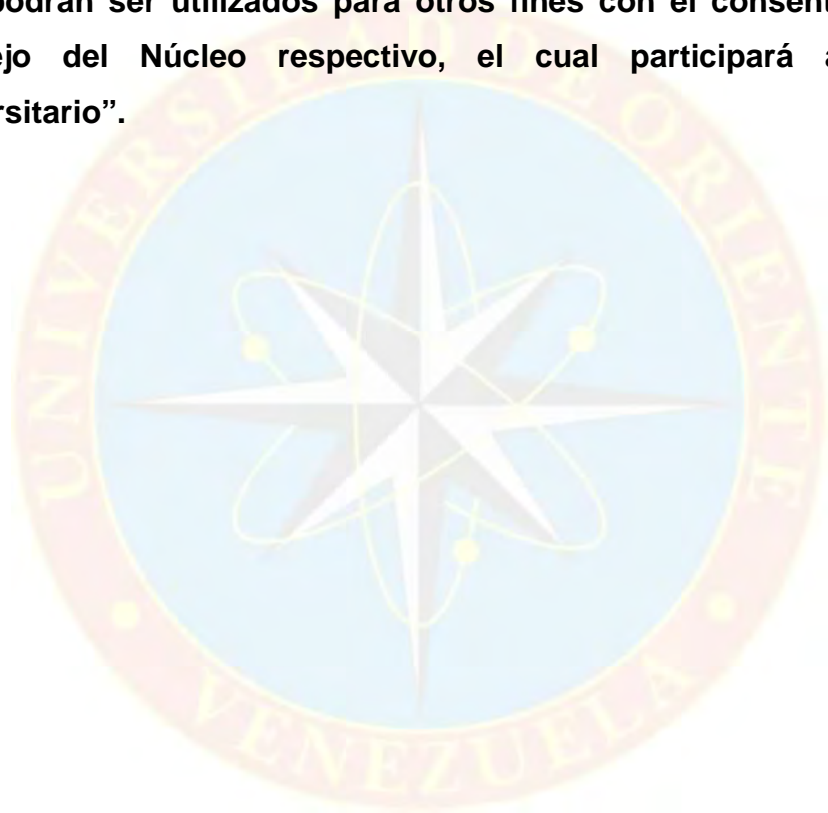
Prof. (a) María Campos
JURADO

Maturín, Marzo 2012

RESOLUCIÓN

Según lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de Trabajo de Grado de la Universidad de Oriente:

“Los trabajos de grados son de la exclusividad de la Universidad, y solo podrán ser utilizados para otros fines con el consentimiento del Consejo del Núcleo respectivo, el cual participará al Consejo Universitario”.



DEDICATORIA

Primeramente a Dios por brindarme fortaleza y paciencia en este largo camino.

A mis padres Elena Guzmán y Ennio Rondón, porque han sido un ejemplo a seguir, por estar conmigo en las buenas y malas, por darme un buen consejo a tiempo cuando me pasaba algún problema, por motivarme, ser un motor de impulso para seguir adelante, este logro también es de ustedes, gracias por brindarme siempre su amor incondicional, los amo

A mis bellas hermanas Yanethzy y Yadethzy. Por estar para mí en todo momento y servirme de guía en cada momento

A mis hermosos sobrinos Jhonatan y Valeria, por brindarme alegría desde que están en mi vida.

Yudethzy Rondón

DEDICATORIA

A Dios por fortalecerme cada día, por hacerme sentir capaz de lograr todo lo que hasta ahora me he propuesto, por llenarme de salud y vida.

A mis padres, Luis y Oscri; mamá Te Adoro, me hace inmensamente feliz tenerte a mi lado cada día, me has apoyado siempre y a ti Pili, Te Quiero muchísimo, este logro también te lo dedico eres la persona que me ha brindado su confianza, cariño y un gran apoyo incondicional.

A mi Abuela Sonia, abuelita lo logramos, eres el ser más maravilloso que conozco, tus oraciones, buenos deseos y consejos han hecho de mi una mejor persona cada día. Te Amo Abuela, quiero tenerte para siempre conmigo.

A mi Abuela Cándida, por darme su cariño y sus abrazos que me reconfortan enormemente.

A mis hermanos, Luisito Te Amo tu sonrisa ilumina todos mis días, eres el niño que mas Adoro, eres mi luz; a ti Andreita te dedico este logro para que te sientas orgullosa y te sirva de ejemplo a seguir Te Quiero Mucho hermanita.

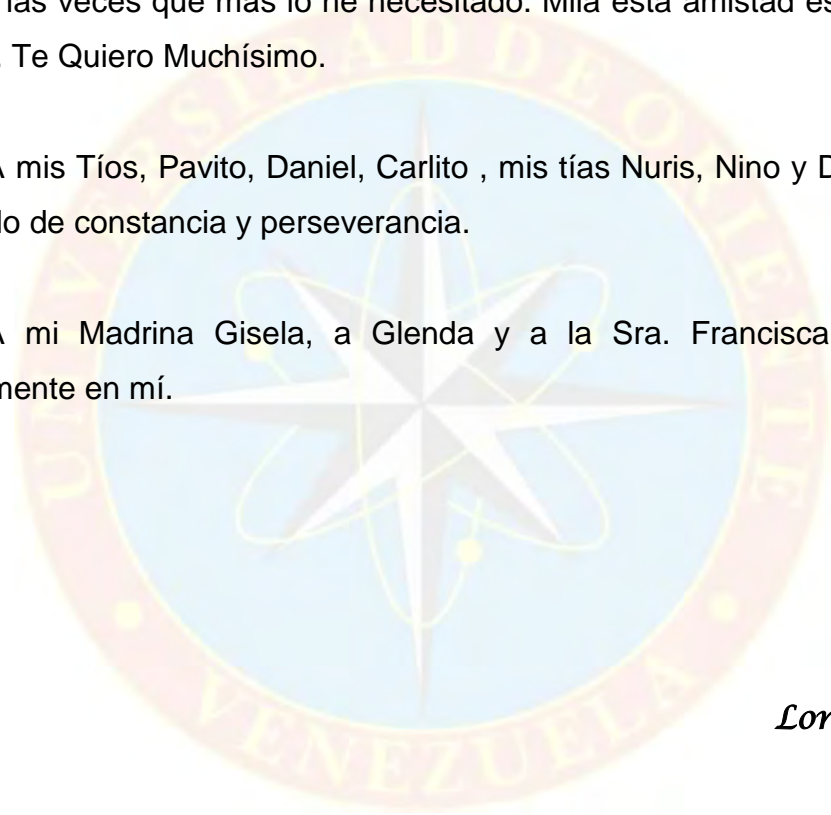
A ti Javier por ser mi compañero fiel, por brindarme tu amor y tu comprensión. Te Amo por todos los momentos bonitos que hemos vivido juntos.

A mis primos Jesús, Matthew, Carlitos, Dioris, Vicky, Ramón Luis a todos ustedes los Quiero Muchísimo; y muy especialmente a Pavel y Luis Enrique, que aparte de ser mis primos son mis ahijados y los Adoro demasiado.

A mi Mejor Amiga Milagros por ser la persona que me ha brindado su apoyo las veces que más lo he necesitado. Mila esta amistad es grande y lo sabes. Te Quiero Muchísimo.

A mis Tíos, Pavito, Daniel, Carlito , mis tías Nuris, Nino y Dioris por ser ejemplo de constancia y perseverancia.

A mi Madrina Gisela, a Glenda y a la Sra. Francisca por confiar plenamente en mí.



Lorenís Ponce

AGRADECIMIENTO

A mi Dios por darme fortaleza, sabiduría y paciencia, para afrontar las pruebas que surgieron en el camino.

A mis padres por estar conmigo en todo momento, apoyándome, guiándome y aconsejándome. Son lo máximo.

A mis hermanas, sobrino y cuñado por formar parte de mi vida y estar conmigo siempre.

A mis amigos, por brindarme su apoyo cuando lo he necesitado sin pedir nada a cambio.

A mi gemela perdida, compañera de áreas Lorenis Ponce, por ayudarme a cumplir mi meta y formar parte de ella.

A la Universidad de Oriente por haberme ofrecido la oportunidad de realizar mi carrera.

Yudethzy Rondón

AGRADECIMIENTO

A mi Dios, gracias por proteger cada uno de mis pasos a lo largo de mi carrera.

A mi amiga y compañera de Áreas de Grado Yudethzy Rondón, por brindarme su ayuda en el desarrollo de nuestro tema de investigación. Gracias Yude.

A la Universidad de Oriente, gracias por brindarme la oportunidad de realizar mis estudios.

A mi mamá y a Pili, por ayudarme tanto moral como económicamente en el transcurrir de mi carrera.

A mi Abuela Sonia, gracias por haber creído en mí y en que si podía lograr ser una profesional.

A mi Amor Javier, por apoyarme tanto, te lo agradezco infinitamente y de todo corazón.

A mi Asesor Académico Luis Morales, por brindarme su más grande ayuda.

A mi mejor Amigo Jesús Cabrera, por su máxima ayuda en el desarrollo y desempeño de mi trabajo de grado, gracias por llenarme de buenos consejos y por brindarme tu sincera amistad. Te aprecio mucho y eres mi ejemplo a seguir.

A Milagros, por acompañarme siempre y estar en los momentos buenos y malos apoyándome con mis estudios. Gracias Amiga-

A Glenys, por su invaluable ayuda, gracias mana por dedicarme tu tiempo en mejorar mi trabajo de grado.

Lorenís Ponce



ÍNDICE GENERAL

	Pág.
ACTA DE APROBACION	ii
RESOLUCIÓN	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	vii
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xii
ÍNDICE DE TABLAS	xiii
RESUMEN	xiv
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	4
EL PROBLEMA Y SUS GENERALIDADES	4
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	4
1.2 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	6
1.2.1 Objetivo General	6
1.2.2 Objetivos Específicos	6
1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	7
1.4 DELIMITACIÓN	8
1.5 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	8
CAPÍTULO II	11
MARCO TEÒRICO	11
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	11
2.2 BASES TEÓRICAS	12
2.2.1 Tributo	12
2.2.2 Clasificación de los tributos	13
2.2.3 Tributo de ciencia, tecnología e innovación	14
2.2.4 LOCTI: Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación	16
2.3 BASES LEGALES	20
CAPÍTULO III	22
MARCO METODOLÓGICO	22
3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN	22
3.2 NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN	22
3.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA RECOLECTAR LA INFORMACIÓN	23
3.4 FUENTE DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	23
CAPÍTULO IV	25
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	25
4.1 DESCRIPCIÓN DE LAS NUEVAS NORMAS DE FINANCIAMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA LAS UNIVERSIDADES NACIONALES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN	25

4.2 ANÁLISIS COMPARATIVO DE LO SUCEDIDO EN LA REFORMA CON RESPECTO AL FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE LA UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN.....	27
4.3 IDENTIFICACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR CONCEPTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN	32
CAPÍTULO V	37
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	37
5.1 CONCLUSIONES.....	37
5.2 RECOMENDACIONES.....	38
BIBLIOGRAFÍA.....	39
ANEXOS.....	41
HOJAS METADATOS	44



ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico 4. 1 Comportamiento de los ingresos recibidos por las Instituciones de Educación Superior y los Centros de Investigación.....	34
Gráfico 4. 2 Variación Relativa de los Ingresos Recibidos por las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación por Concepto de LOCTI.....	35



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 4.1 Cuadro Comparativo de las Normas de Financiamiento	28
Tabla 4.2 Comparativa LOCTI 2005 y LOCTI 2010.....	30
Tabla 4.3 Ingresos recibidos por las Instituciones de Educación Superior (IES) y Centros de Investigación (CI) en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI).....	32





UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE MONAGAS
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA
MATURÍN-MONAGAS-VENEZUELA

**ANÁLISIS DE LA REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA DE CIENCIA
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN QUE APLICA A LAS INSTITUCIONES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN. PERÍODO
2005-2011.**

ASESOR:
Prof. (o): Luis Morales

AUTORES:
Br. Lorenis Ponce C.I: 18.272.325
Br. Yudethzy Rondón C.I: 19.603.352

RESUMEN

En el año 2010 se realizó una reforma parcial del articulado de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación del año 2005 y su respectivo Reglamento, modificando entre otras cosas las normas que las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación deberán seguir a partir de este año para poder ser beneficiarios de los recursos aportados por las empresas obligadas al pago de la contribución. De allí nace la necesidad de investigar acerca de la reforma de la Ley en las Universidades y Centros de Investigación del país. La metodología utilizada fue de tipo documental, con un nivel descriptivo, considerándose dentro de los instrumentos de recolección de información la revisión de leyes, textos y páginas web. Lo que permitió llegar a la conclusión que la reforma principal se enfoca en el tema del financiamiento de los proyectos esto debido a que los aportes realizados por las Grandes Empresas ya no serán recibidos de forma directa por las Universidades y Centros de Investigación sino que estos serán destinados al Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, encargándose este de su respectiva distribución.

Palabras claves: Locti, Fonacit, Universidades, Centros de Investigación

INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación en conjunto con su reglamento es la normativa que regula la contribución para la Ciencia, Tecnología e Innovación dándose a conocer como un ingreso utilizado para financiar proyectos de índole tecnológico y científico, apoyando al desarrollo social y educativo, promoviendo de manera positiva el aporte de recursos (dinero, bienes, servicios) para programas, proyectos o actividades que van a ser desarrolladas por los Entes, Institutos, Centros de Investigación y en general cualquier persona pública o privada cuyo proyecto haya sido certificado como beneficiario de dichos aportes.

Cabe destacar que el ente recaudador de este tributo es el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Fonacit), órgano público que ejecuta financieramente las políticas estratégicas del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI)

El Fonacit surgió siendo el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (Conicit), creado mediante Ley el 13 de julio de 1967, derogada luego por Ley del 28 de noviembre de 1984 y publicada en la Gaceta Oficial N° 3.481 Extraordinario del 13 de diciembre de 1984.

El mismo, es un Instituto Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente del Fisco Nacional, adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI) y que goza de prerrogativas, privilegios y exenciones de orden procesal, civil y tributario conferidos por la normativa aplicable a la República (<http://www.fonacit.gov.ve>)

El tributo de Ciencia, Tecnología e Innovación surge con la misión de apoyar financieramente la ejecución de los programas y proyectos definidos por el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, y administrar los recursos asignados por éste al financiamiento de la ciencia, la tecnología y la innovación, velando por su adecuada distribución. <http://www.locti.co.ve/inicio/>

La reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, es el objeto de este estudio, por lo tanto se busca realzar un análisis de la reforma de esta ley con el propósito de evidenciar el cambio en sus artículos, enfocándonos en aquellos donde se ven involucradas las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación.

Por consiguiente el presente proyecto de investigación en su estructura formal consta de cinco capítulos, tal como se describe a continuación:

Capítulo I: El Problema y sus Generalidades. Está compuesto por el planteamiento del problema, los objetivos de la investigación (General y específico), la justificación, delimitación y definición de términos.

Capítulo II: Marco Teórico. Está conformado por los antecedentes de la investigación, bases teóricas, bases legales.

Capítulo III: Marco Metodológico. Está integrado por el diseño de la investigación, tipo de estudio y nivel de la investigación. Además se plantea la forma en que fueron obtenidos y presentados los datos.

Capítulo IV: Análisis e Interpretación de los Resultados. El cual está basado en el análisis e interpretación de los datos recopilados, a través del desarrollo de los objetivos planteados.

Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones. Se establecen las conclusiones y recomendaciones que resultaron del estudio realizado.



CAPÍTULO I

EL PROBLEMA Y SUS GENERALIDADES

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La palabra impuesto proviene del latín *impositus*, que significa imponer un tributo o carga, es una clase de tributo, generalmente obligatorio de forma pecuniario (monetario) a favor de un acreedor tributario, regido por derecho público, se caracteriza por no requerir una contraprestación directa o determinada por parte de la administración tributaria. <http://es.wikipedia.org/wiki/Impuesto>; (Real Academia Española, 2001).

En ese mismo sentido, los impuestos habitualmente en la mayoría de las legislaciones nacen exclusivamente por la autoridad tributaria del Estado, primordialmente con el objeto de costear sus gastos. Son cargas obligatorias que las personas naturales y jurídicas se ven obligadas a pagar para financiar el gasto público.

Actualmente en Venezuela son muchos los impuestos que son recaudados entre ellos podemos nombrar, el impuesto sobre la renta (ISLR), el impuesto al valor agregado conocido comúnmente como el (IVA) y el tributo de ciencia, tecnología e innovación. Este último está regido por la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación conocida como (LOCTI) y su respectivo reglamento.

Cabe mencionar que, el tributo de Ciencia, Tecnología e Innovación, son todas aquellas contribuciones que deben ser cancelados por las empresas públicas o privadas, domiciliadas o no en país, que realicen actividades económicas en el territorio nacional, cuya finalidad es ser utilizados en el financiamiento de proyectos de índole científico y tecnológico.

De igual manera se debe señalar que, en el año 2001 fue promulgada la primera Ley que trataría todos los aspectos importantes relacionados con este tributo, teniendo como único antecedente directo la Ley de Creación del Concejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnologías del 3 de Julio de 1967, derogada el 28 de Noviembre de 1984 publicada en la Gaceta Oficial numero 3.481. La Ley promulgada en el 2001 fue derogada mediante Gaceta oficial número 38.242 del 03 de Agosto del año 2005, dando origen en ese año a la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI), entrando en vigencia el 01 de Enero del 2006. <http://www.mcti.gob.ve/>

La necesidad de derogar la LOCTI del año 2005, nace porque el Gobierno Nacional no manejaba de manera directa los recursos obtenidos de los aportes, lo que ocasionaba que estos fueran malversados por parte de las instituciones y entes beneficiados, y que las empresas aportantes no declaraban y cancelaban la cantidad exigida por la Ley, en otras palabras había una mala praxis de la Ley.

Lo que ocasionó que nuevamente en el año 2010 la Ley Orgánica De Ciencia, Tecnología e Innovación al igual que su reglamento, fuera sometida por parte del Ejecutivo Nacional conjuntamente con la Asamblea Nacional, a una reforma parcial de sus artículos, modificando entre otras cosas la manera en que las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación pueden financiar sus proyectos, los ingresos que estas puedan percibir, de igual manera la forma en que estos van a rendir cuentas sobre los avances de los proyectos que les fueron aprobados, así como también la forma en que el Ministerio funcionaba.

Considerando lo antes expuesto, y en virtud del efecto que representa el tema de estudio, surgió la necesidad por parte de los investigadores de

indagar en el tema y así analizar la reforma de la Ley Orgánica de Ciencia Tecnología e Innovación que aplica a las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación.

Por consiguiente la presente investigación busca dar respuestas a las siguientes interrogantes:

¿Qué ha sucedido con la reforma con respecto al financiamiento de los proyectos de las universidades y centros de investigación?

¿Cuáles son las nuevas normas de financiamiento de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación para las universidades nacionales y centros de investigación?

¿Cuáles son los ingresos percibidos por concepto de ciencia, tecnología e innovación en las instituciones de educación superior y centros de investigación?

1.2 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1 Objetivo General

Analizar la Reforma de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación que aplica a las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación. Período 2005-2011.

1.2.2 Objetivos Específicos

1. Describir las nuevas normas de financiamiento de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación para las Universidades Nacionales y Centros de Investigación.

2. Analizar lo sucedido en la reforma con respecto al financiamiento de los proyectos de las Universidades y Centros de Investigación.
3. Identificar los ingresos percibidos por concepto de Ciencia, Tecnología e Innovación en las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación.

1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La razón principal para la realización de la presente investigación es analizar la reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación que aplica a las Universidades Nacionales y Centros de Investigación que hacen vida dentro del país. En tal sentido, esta investigación se justifica en diferentes aspectos:

➤ **Económico**

Esto se debe a que actualmente las Universidades y Centros de Investigación se verán afectas por la reforma parcial de la Ley, debido a que no contarán como en años anteriores con la posibilidad de elegir los proyectos que quieran desarrollar, puesto que gracias a la nueva reforma implementada a partir del año 2010, las Universidades y Centros de Investigación deberán someter sus proyectos a criterio de los entes gubernamentales encargados de la materia, y serán estos los autorizados para decir si estos deberán ser tomados en cuenta o no, así como tampoco podrán recibir directamente los aportes hechos por los contribuyentes que están sujetas al pago de este tributo.

➤ **Institucional**

Este estudio brindara, aportes a futuros investigadores, como lo es dejar evidencias teóricas que pueda servir como base o guía en la realización de trabajos relacionados al problema objeto de estudio.

1.4 DELIMITACIÓN

El presente estudio pretende analizar la reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación que aplica a las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación, durante el período 2005-2011.

1.5 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

APORTANTE-INVERSIONISTA

Empresa, institución o ente cuyos ingresos brutos son superiores a las 100.000 unidades tributarias durante un año fiscal y por lo tanto es considerada como una “Gran Empresa” y debe efectuar aportes e inversiones en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI), efectuando la posterior declaración de éstos. (LOCTI)

BENEFICIARIO

Persona natural o jurídica dedicada a la investigación y el desarrollo que puede optar a ser receptora de aportes por parte de las Grandes Empresas para la ejecución de proyectos en CTI. (LOCTI)

BENEFICIARIO ADSCRITO

Tipo de beneficiario que tiene alguna relación de dependencia con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MPPCTI), como pueden ser:

Organismo e instituciones adscritas y fondos Dependientes. (Manual de Referencia del SIDCAI, p.2)

BENEFICIARIO NO ADSCRITO

Tipo de beneficiario que no presenta alguna relación de dependencia con el MPPCTII. Los aportes recibidos deben estar justificados en el marco de un proyecto de investigación y desarrollo de CTI. (Manual de Referencia del SIDCAI, p.2)

INVERSIÓN

Cantidad monetaria, de bienes, de especies o de servicios dedicada por un aportante-inversionista para la ejecución de un proyecto interno de éste que encaje dentro de lo planteado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI).

APORTE

Cantidad monetaria, de bienes, de especies o de servicios otorgadas por un aportante-inversionista a un beneficiario para la ejecución de proyectos enmarcados dentro de lo planteado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI).

DECLARACIÓN

Formalización de los aportes e inversiones efectuados por un aportante-inversionista durante un determinado ejercicio fiscal ante el MCT a través de un medio electrónico. (Manual de Referencia del SIDCAI, p.3)

DECLARACIÓN EDITABLE

Declaración que fue guardada temporalmente a través del sistema y que aún no ha sido terminada por lo que puede ser retomada posteriormente. (Manual de Referencia del SIDCAI, p.3)

DECLARACIÓN DEFICITARIA

Declaración que fue terminada y no puede ya ser modificada y en la cual el monto aportado-invertido fue inferior al monto obligado a aportar-invertir y que por lo tanto deberá ser completada con un aporte extemporáneo. (Manual de Referencia del SIDCAI, p.3)

DECLARACIÓN FINALIZADA

Declaración que fue terminada y que no presenta ningún déficit, es decir, lo aportado-invertido es mayor o igual al monto obligado a aportar-invertir. Una declaración puede ser “finalizada exitosa” lo que indica que no se necesitó de aportes extemporáneos o “finalizada con extemporáneos” que indica que se hizo uso de aportes extemporáneos. (Manual de Referencia del SIDCAI, p.4)

CAPÍTULO II

MARCO TEÒRICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Efectuada la revisión de literatura especializada sobre el área tributaria, en relación con los antecedentes del problema objeto de estudio, se hizo necesario indagar acerca de otros trabajos de investigación que trataran sobre la temática planteada para así precisar y conocer otros puntos de vista acerca de los resultados que se obtuvieron en dichos estudios.

En la revisión de trabajos de investigación de pre grado que tuvieran alguna relación con el tema que se desarrolla en este trabajo, se encontraron relacionados directa o indirectamente con el tema de estudio aquí investigado.

Freites y Ramírez (2008) desarrollaron en la Universidad de Oriente un Trabajo de Investigación modalidad Áreas de Grado, de tipo documental, con un nivel descriptivo, denominado “El Impacto de La Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI) en La Empresa Maderera Monagas, C.A.”, donde concluyeron que:

“Se hace necesario seguir de cerca a las instituciones a las cuales se les ha hecho el aporte, con la finalidad de verificar, por su propia iniciativa, que se esté desarrollando el proyecto en el cual se invirtió”. (p.48)

Fermín y Sánchez (2011) desarrollaron en el Instituto Politécnico “Santiago Mariño” un trabajo referido a la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, de tipo documental, con un nivel descriptivo, denominado “Proyecto LOCTI”, donde concluyeron que:

“La LOCTI estimula la capacidad de Innovación Tecnológica del sector productivo y académico, tanto público como privado, además permite desarrollar programas de formación científicos y tecnológicos necesarios para el país y por último fortalece y adecua la infraestructura de las Instituciones”.
(p.10)

Cabe destacar que a lo largo del desarrollo de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación ésta ha tenido variantes positivas y negativas, ya que antes de la reforma no se estaba seguro si los aportes realizados por las grandes empresas eran destinados al financiamiento de proyectos científicos y tecnológicos por lo que en la actualidad se hace un seguimiento para que se logre el fin propuesto.

2.2 BASES TEÓRICAS

El fundamento de las bases teóricas es uno de los componentes más importante de toda investigación, en la que se pretende definir o explicar algunos conceptos y principios teóricos que giran en torno a la investigación, particularmente en este caso se tiene:

2.2.1 Tributo

Según Belisario (2002):

Se entiende por tributo toda prestación patrimonial obligatoria habitualmente pecuniaria establecida por la ley, a cargo de las personas físicas y jurídicas que se encuentren en los supuestos de hecho que la propia ley determine, y que vaya dirigida a dar satisfacción a los fines que el Estado y a los restantes entes públicos estén encomendados. (p.151)

2.2.2 Clasificación de los tributos

Según Belisario (2002):

Los tributos pueden clasificarse en: tributos vinculados (impuestos), y tributos no vinculados (tasa y contribución especiales). (p.154)

➤ Impuestos

Son impuestos los tributos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de bienes o la adquisición o gasto de la renta. (p.157)

➤ Tasas

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador las prestaciones efectivas o potenciales de un servicio público individualizadas en el contribuyente que sea inherente a la naturaleza del Estado. (p.158)

➤ Contribuciones Especiales

Son aquellas que cobra el Estado por los servicios que presta en beneficio de la colectividad en general; pero cuya carga recae sobre ciertos contribuyentes también beneficiados. (p.158)

➤ Características de los Impuestos

Según Belisario (2002):

- ❖ Es un pago forzoso, en virtud de que lo establece el Estado mediante el uso de poder soberano y es de obligatoria aceptación por los ciudadanos.

- ❖ Se establece mediante un instrumento legal sancionado por la autoridad competente.
- ❖ No se prevé ninguna contraprestación inmediata para quien lo paga.
- ❖ Es un pago definitivo e irreversible. (p.157)

2.2.3 Tributo de ciencia, tecnología e innovación

Son todos aquellos aportes que deben ser cancelados por las empresas públicas o privadas, domiciliadas o no en país, que realicen actividades económicas en el territorio nacional, cuya finalidad es ser utilizados en el financiamiento de proyectos de índole científico y tecnológico. ([Http://sidcai.onciti.gob.ve](http://sidcai.onciti.gob.ve))

➤ Tecnología

Según Fuentes (2004/2005):

Es un conjunto de conocimientos que, organizados, promueven acciones que le permiten al hombre resolver problemas y/o satisfacer sus necesidades. (p.11)

➤ Ciencia

Según Fuentes (2004/2005):

Es un conjunto de conocimientos que pueden ordenarse en leyes científicas comprobables. (p.12)

➤ **Ingresos Brutos**

Art. 2 Reglamento LOCTI (2010) señala:

Se refiere a los beneficios económicos que reciben los aportantes por cualquier actividad que realicen, sin tomar en consideración los costos o deducciones en que haya incurrido para obtener dichos ingresos. A tal efecto se excluirán de la base de cálculo del aporte las exenciones o exoneraciones previstas en otras leyes para la determinación del mismo. (p.2)

➤ **Inversión**

Art. 2 Reglamento LOCTI (2010) señala:

Contribución especial que se impone a los sujetos obligados de conformidad con lo dispuesto en el Título III de la ley de destinar un porcentaje de sus ingresos brutos anuales en las actividades de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones. (p.2)

➤ **Financiamiento**

Según Zorrilla (2009):

El financiamiento es la adecuada canalización del capital a aquellas inversiones que arrojen el máximo de rendimiento logrando el bienestar económico y social de todo el país. (p.196)

➤ **Beneficiarios**

Art. 2 Reglamento LOCTI (2010) señala:

Cualquiera de los sujetos de la ley que pueda optar a ser receptor de los recursos provenientes de los aportes a ciencia, tecnología e innovación, a los fines de realizar actividades financiadas total o parcialmente con dichos aportes.

2.2.4 LOCTI: Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación

➤ Objeto de la LOCTI

Según el Artículo 1 de la LOCTI (2010) señala:

La presente Ley tiene por objeto dirigir la generación de una ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, con base en el ejercicio pleno de la soberanía nacional, la democracia participativa y protagónica, la justicia y la igualdad social, el respeto al ambiente y la diversidad cultural, mediante la aplicación de conocimientos populares y académicos. A tales fines, el Estado Venezolano formulará, a través de la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, enmarcado en el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de la Nación, las políticas públicas dirigidas a la solución de problemas concretos de la sociedad, por medio de la articulación e integración de los sujetos que realizan actividades de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones como condición necesaria para el fortalecimiento del Poder Popular.(p.2)

➤ Elementos Tributarios de La LOCTI

✓ Cualitativos

Sujeto activo: El estado, en la figura del ministerio del poder popular de ciencia y tecnología a través del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación (FONACIT). (p.10)

Sujeto pasivo: Todas aquellas empresas públicas y privadas que comercialicen la propiedad intelectual de bienes y servicios, y cuyos ingresos brutos sean superiores a 100.000 unidades tributarias. (p. 11)

Hecho Imponible: Es la generación de ingresos por parte de las empresas, es decir toda empresa que genere ingresos mayor a 100.000 UT, debe hacer un aporte LOCTI en función de los mismos. (p.11)

✓ **Cuantitativos**

Base Imponible o Base de Cálculo. (Art 5 Reglamento LOCTI)

A partir del Ingreso Bruto, registrado en la planilla de declaración definitiva del Impuesto sobre la Renta, en su cuadro E (sobre el estado demostrativo de los Ingresos, Costos, Gastos y Conciliación Fiscal de Rentas, Fuente Territorial), del ejercicio económico anterior al del periodo de ejecución de los aportes e inversión. (p.3)

Alícuota. (Art 26 LOCTI)

Las personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional, aportarán anualmente un porcentaje de sus ingresos brutos obtenidos en el ejercicio económico inmediatamente anterior, de acuerdo con la actividad a la que se dediquen, de la siguiente manera:

- ✓ Dos por ciento (2%) cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles, y todas aquellas vinculadas con la industria y el comercio de alcohol etílico, especies alcohólicas y tabaco.

- ✓ Uno por ciento (1%) en el caso de empresas de capital privado cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos y en la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, y comprenda la explotación minera, su procesamiento y distribución.
- ✓ Cero coma cinco por ciento (0,5%) en el caso de empresas de capital público cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos y en la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, y comprenda la explotación minera, su procesamiento y distribución.
- ✓ Cero coma cinco por ciento (0,5%) cuando se trate de cualquier otra actividad económica.

Empresas sujetas al aporte

Según el artículo 25 de ley orgánica de ciencia, tecnología e innovación señala:

Están sujetas al aporte, aquellas personas jurídicas, entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República que realicen actividades económicas en el territorio nacional y hayan obtenido ingresos brutos anuales superiores a cien mil Unidades Tributarias (100.000 U.T.) en el ejercicio fiscal inmediato anterior, que se señalan a continuación:

- Las compañías anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada.
- Las sociedades en nombre colectivo, en comandita simple, las comunidades, así como Cualesquiera otras sociedades de personas, incluidas las irregulares o de hecho.

- Las asociaciones, fundaciones, corporaciones, cooperativas y demás entidades jurídicas o económicas no citadas en los numerales anteriores.
- Los establecimientos permanentes, centros o bases fijas situados en el territorio nacional.

➤ **Deberes formales**

- Los contribuyentes deben estar inscritos ante el observatorio nacional de ciencia, tecnología e innovación (ONCIT).
[Http://sidcai.onciti.gob.ve](http://sidcai.onciti.gob.ve)
sidcai@fvpi.gob.ve
- Presentar la declaración de las inversiones y aportes.
- Llevar partidas en los libros o registros contables que permitan generar un reporte de los ingresos y egresos en la ejecución de los proyectos.

➤ **Declaración y pago**

Según el artículo 6º del Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación referido a los aportes, el financiamiento y su resultado, y la ética en la investigación, tecnología e innovación.

Los aportantes deberán realizar la declaración y el pago del aporte durante el segundo trimestre del año, posterior al cierre del ejercicio económico en el cual fueron generados los ingresos que forman parte de la base de cálculo.

➤ **Forma de pago**

La forma para realizar el aporte es mediante la planilla de cobranza especial, instrumento de depósito suministrado por el banco de Venezuela,

dicho depósito será realizado a nombre del FONACIT al número de cuenta 0102-0552-29-00-00037743, una vez realizado el aporte se debe enviar una copia del depósito de recaudación a las siguientes direcciones:

- Locti_finanzas@fonacit.gob.ve
- Sidcait@fonacit.gob.ve

Posteriormente se procede a realizar la declaración del aporte en la página oficial del SIDCAIT la cual es www.sicait.fonacit.gob.ve.

2.3 BASES LEGALES

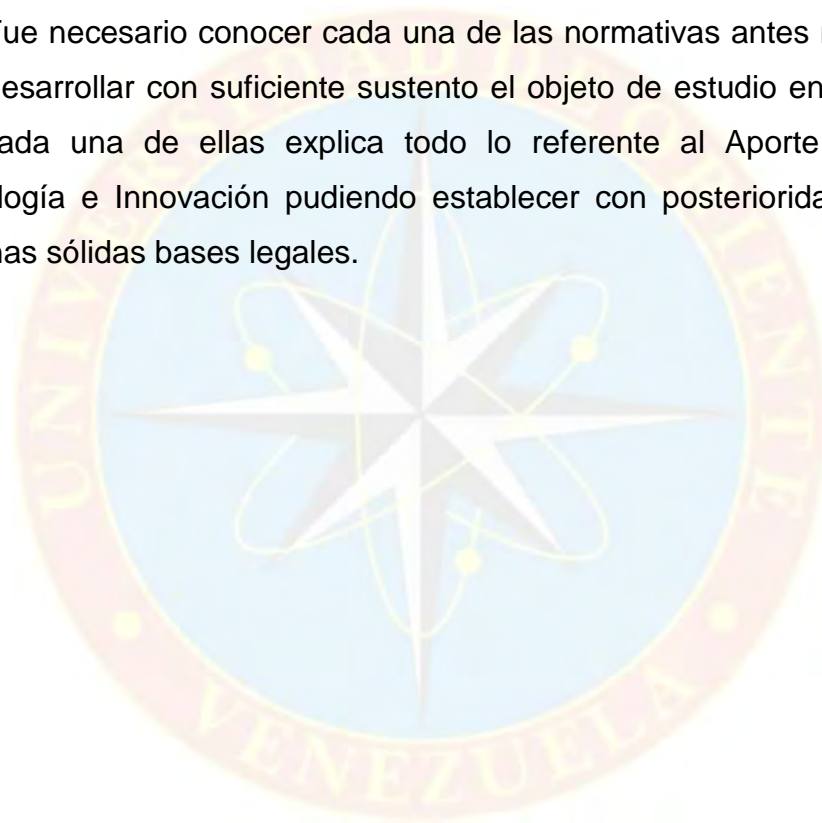
La presente investigación tiene como marco normativo una serie de leyes que se encargan de regir y establecer los parámetros de las variables tocadas en el problema objeto de estudio, como son las incidencias de la reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación en las Instituciones de Educación Superior.

Dentro de las leyes que destacan, se encuentran:

- La Constitución De La República Bolivariana de Venezuela: Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.453, Caracas (2000).
- Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación: Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.575, Caracas (2010).
- Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 39.795, Caracas (2010).

- Manual de Referencia para el Registro en el Sistema para la Declaración y Control del Aporte-Inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación. **Publicado en la página oficial del Sistema para Declaración y Control del Aporte-Inversión (SIDCAI).**
- **Plan Nacional de Ciencia.**

Fue necesario conocer cada una de las normativas antes mencionadas para desarrollar con suficiente sustento el objeto de estudio en cuestión, ya que cada una de ellas explica todo lo referente al Aporte de Ciencia, Tecnología e Innovación pudiendo establecer con posterioridad resultados con unas sólidas bases legales.



CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación que se empleo para el desarrollo de esta investigación fue la documental, debido a que se recopiló la información de textos y documentos relacionados con la reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, es decir, a diversas fuentes bibliográficas también llamadas fuentes secundarias.

Al respecto Arias (2004), señala:

Según su naturaleza, las fuentes de información pueden ser documentales (proporcionan datos secundarios), es decir los obtenidos por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas”. (p. 25).

3.2 NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN

El nivel de estudio de la investigación es de carácter descriptivo, por cuanto fueron detallados y especificados las características fundamentales del trabajo de estudio. En relación al problema de estudio se analizar la reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación que aplica a las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación.

Al respecto Sabino (2002) señala:

Las investigaciones descriptivas utilizan criterios sistemáticos que permiten poner de manifiesto la estructura o comportamiento de los

fenómenos en estudio, proporcionando de este modo información Sistemática y comparable con la de otras fuentes. (p.26).

3.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA RECOLECTAR LA INFORMACIÓN

Las técnicas de recolección de la información fueron la revisión bibliográfica, pues mediante la misma se pudo tener acceso directo a las fuentes teóricas que respaldan esta investigación. Con respecto a el tributo de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Esta técnica sirvió de soporte principal a esta investigación debido a que la gran cantidad de los datos relacionados al problema objeto de estudio se obtuvieron precisamente de la revisión documental de sitios o páginas de Internet que abordan la temática tratada.

Las técnicas e instrumentos de recolección de información son herramientas de las cuales se vale el investigador para medir y diagnosticar la situación actual y extraer de ellos la información.

Con respecto a la revisión documental, Fidias G. Arias (2006) indica:

“Es el procedimiento o forma particular de obtener datos o información. Las técnicas son particulares y específicas de una disciplina, por lo que sirven de complemento al método científico el cual posee una aplicabilidad general.” (p. 67).

3.4 FUENTE DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Las fuentes de información y documentación de esta investigación están asociadas con aquellos textos y páginas de internet referidos a la

temática de ciencia, tecnología e innovación. Como lo es la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Invocación, su reglamento, la pagina oficial del Ministerio del Poder Popular de Ciencia, Tecnología e Innovación (www.mcti.gob.ve), (www.locti.com.ve), textos y trabajos de investigación.



CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación además de recibir un presupuesto anual para el funcionamiento de todas sus actividades, asignado al Ministerio de Educación Superior en el presupuesto anual de la República, también reciben aportes por concepto de Ciencia, Tecnología e Innovación para el desarrollo de proyectos LOCTI extracurriculares.

4.1 DESCRIPCIÓN DE LAS NUEVAS NORMAS DE FINANCIAMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA LAS UNIVERSIDADES NACIONALES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN

En la reforma parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación y su Reglamento, se reflejan las nuevas normas que deberán cumplir las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación, para que de esta forma puedan optar por el financiamiento que estas ameriten o les sea necesario para el logro y desarrollo de los proyectos LOCTI que tenga planteados. <http://www.mct.gob.ve/Noticias/9724>

Por lo tanto Las normas a cumplir por las Universidades y Centros de Investigación son las siguientes:

- Los proyectos, programas, planes por los cuales las Universidades y Centros de Investigación, que quieren recibir el financiamiento deberán contener, los objetivos, actividades, pertinencia de los resultados , y el

presupuesto detallado para los cuales tiene previsto destinar los recursos.

- Deberán ser presentados para su evaluación y selección todos los proyectos, programas, planes o actividades, ante la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología e innovación y sus aplicaciones. Donde la autoridad nacional está representada por el Ministerio del Poder Popular de Ciencia y Tecnología e Innovación.
- Los proyectos, programas y planes, deberán presentarse en las convocatorias emitidas por la autoridad nacional. Estas convocatorias serán llevadas a cabo dentro del tercer trimestre de cada año.
- Los proyectos, planes o actividades para su evaluación deberán tomar como base las necesidades de investigación, tecnología e innovación publicadas por la Autoridad Nacional en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación, en conjunto con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de la Nación y el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.(Reglamento de la LOCTI)

Cabe destacar que a partir del año 2010 una vez realizada la reforma parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, las Universidades y Centros de Investigación, que quieran ser favorecidos y recibir los recursos de los aportes LOCTI recaudados por el estado, deberán cumplir en su totalidad con las normas antes expuestas, de no hacerlo, no recibirán ningún tipo de aporte al respecto.

4.2 ANÁLISIS COMPARATIVO DE LO SUCEDIDO EN LA REFORMA CON RESPECTO AL FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE LA UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN

Unos de los cambios más relevantes que fueron realizados en la reforma parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación y su respectivo Reglamento en el año 2010, que afecta directamente a todas las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación, trata el tema de las nuevas directrices de financiamiento por las cuales a partir de este año se deberán regir todas los entes que deseen ser beneficiarios de los aportes para el desarrollo de sus proyectos LOCTI. Con el cuadro que se presenta a continuación se aprecia mejor el análisis comparativo:

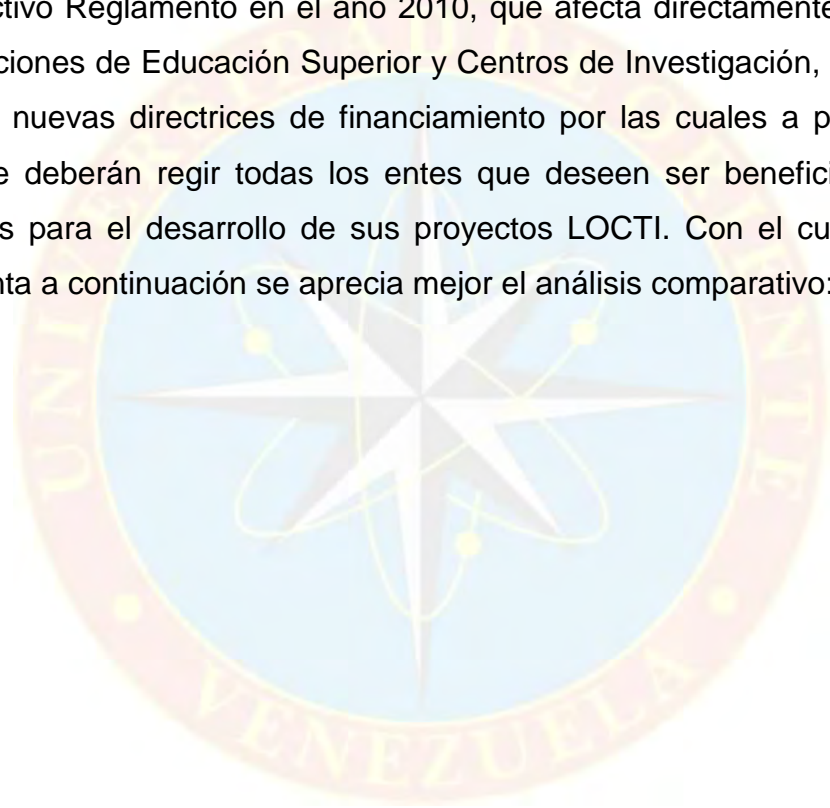


Tabla 4.1 Cuadro Comparativo de las Normas de Financiamiento

Reglamento LOCTI 2005	Reglamento LOCTI 2010 Capítulo III Financiamiento
<p>Artículo 4- las universidades o instituciones de educación superior, unidades institutos o centros de investigación y desarrollo, públicas o privadas que deseen ser beneficiarias de los aportes o inversiones que realicen las grandes empresas, deberán inscribirse, por ante el observatorio nacional de ciencia, tecnología e innovación, por ante el ministerio con competencia en ciencia y tecnología, por el órgano adscrito designado por el ministerio, a los fines de llevar un registros de las mismas y el control de los aportes que están reciban y facilitar las tareas de coordinación del ministerio con competencia en materia de ciencia tecnología e innovación, a fin de propiciar y orientar los aportes de las grandes empresas en proyectos específicos.</p>	<p>Artículo 11- Acceso al financiamiento: Los sujetos que deseen ser beneficiarios de los recursos de los aportes de ciencia, tecnología e innovación contemplados en el título III de la ley, deberán presentar de conformidad con los requisitos que dicte la ley a tales fines, para su evaluación y selección, los proyectos, programas, planes o actividades, a la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología e innovación y sus aplicaciones.</p> <p>Artículo 12- Evaluación y selección de los proyectos: Los proyectos, planes, programas o actividades recibidos en las convocatorias serán evaluados tomando como base las necesidades de investigación, tecnología e innovación publicado por la autoridad nacional con competencia en materia en ciencia, tecnología e innovación y sus aplicaciones, junto con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de la Nación y el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología, e Innovación.</p> <p>Artículo 14- Convocatorias a proyecto, programa, planes o actividades convocatorias ordinarias: De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la ley, la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología e innovación y sus aplicaciones realizara convocatorias a los fines que dentro del tercer trimestre de cada año los sujetos de la ley sometan a consideración los proyectos previstos para el ejercicio fiscal siguiente, en concordancia con las aéreas prioritarias y parámetros establecidos en la convocatoria por la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología e innovación y sus aplicaciones.</p> <p>Artículo 16- Contenido de los proyectos: Los proyectos, planes, programas o actividades que participen en las convocatorias deberán atender a las aéreas prioritarias definidas por la autoridad nacional con competencia en materia de ciencia, tecnología e innovación y sus aplicaciones, así como aquellas contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de la Nación. Deberán contener al menos, los objetivos, actividades, pertinencia de los resultados, y presupuesto detallado para los cuales tiene previsto destinar los recursos, así como cumplir con los requisitos establecidos en la LOCTI y su reglamento.</p>

Fuente: Elaborado por los Autores con datos obtenidos del Reglamento LOCTI 2005 y Reglamento LOCTI 2010

Esta reforma ha causado un cambio notable en comparación con años anteriores, puesto que actualmente para las universidades y centros de investigación es más difícil poder optar por los recursos para el financiamiento de los proyectos, ya que inicialmente en el Reglamento del año 2005 antes de llevarse a cabo la reforma, los proyectos que éstas querían llevar a cabo solo debían estar inscritos ante el Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, ante el Ministerio con competencia en materia en ciencia, tecnología e innovación o por ante el Órgano adscrito designado por el Ministerio, y podían recibir de forma directa por parte de las empresas aportantes todos los recursos que necesitaban.

En la reforma realizada en el año 2010, las Universidades y Centros de Investigación deberán someter sus proyectos LOCTI a una evaluación, por parte de los Órganos encargados y serán estos los que determinen si los proyectos cumplen con las expectativas y pueden ser considerados para optar por el financiamiento y las distintas formas de financiamiento que aparece reflejado en el articulado del reglamento de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación. En el siguiente cuadro se podrá observar los cambios realizados a la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Tabla 4.2 Comparativa LOCTI 2005 y LOCTI 2010

ARTÍCULOS DE LA REFORMA 2010	LEY ORGÁNICA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN 2005	LEY DE REFORMA PARCIAL DE LA LEY ORGÁNICA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN 2010
Artículo 27. Se modifica el título III, quedando redactado de la siguiente manera:	TÍTULO III DEL APOORTE Y LA INVERSIÓN EN LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN	TÍTULO III DE LOS APORTES PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN
	Aportes Provenientes de la Comercialización de Resultados	
Artículo 28. Se suprime el artículo 34 y se incluye un nuevo artículo, quedando redactado de la siguiente manera:	<p>Artículo 34. Los integrantes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, que comercialicen propiedad intelectual de bienes y servicios, desarrollada con recursos provenientes parcial o totalmente de los financiamientos otorgados a través del Ministerio de Ciencia y Tecnología o sus organismos adscritos, deberán aportar de acuerdo con la modalidad de dicho financiamiento, una cantidad comprendida entre una décima por ciento (0,1%) y el medio por ciento (0,5%) de los ingresos brutos obtenidos por dicha comercialización, en cualesquiera de las actividades señaladas en el artículo 42 de la presente Ley.</p> <p>El contrato mediante el cual se otorgue el financiamiento, atendiendo a la modalidad, duración y monto del mismo establecerá la obligación de aportar a que hace mención el presente artículo.</p> <p>El reglamento de la presente Ley establecerá los términos, montos y condiciones en las cuales se determinará el aporte que establece este artículo.</p>	
		DE LOS APORTES
		<p>Artículo 23. Los aportes para la ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones provendrán de personas jurídicas o entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República Bolivariana de</p>

		<p>Venezuela que realicen actividades económicas en el territorio nacional, y estará destinado a financiar las actividades de la ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones, necesarios para el avance social, económico y político del país, así como para la seguridad y soberanía nacional, en concordancia con el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación establecido por la Autoridad Nacional con competencia en Ciencia, Tecnología, Innovación y sus aplicaciones. Todos los aportes deberán ser consignados ante el órgano financiero de los fondos destinados a Ciencia, Tecnología, Innovación y sus aplicaciones.</p>
<p>Artículo 29. Se incluye un nuevo artículo, quedando redactado de la siguiente manera:</p>		<p>DEL MANEJO DE LOS RECURSOS</p>
		<p>Artículo 24. El Fondo Nacional para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (FONACIT), ente adscrito a la Autoridad Nacional con competencia en Ciencia, Tecnología, Innovación y sus aplicaciones es el responsable de la administración, recaudación, control, verificación y determinación cuantitativa y cualitativa de los aportes para la ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones. La fiscalización compete a la Autoridad Nacional en forma directa.</p>

Fuente: Elaborado por los Autores con datos obtenidos de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación

Con la reforma se especifica que los aportes por concepto de Ciencia, Tecnología e Innovación se realizarán por todas las empresas que realicen cualquiera de las actividades descritas en la Ley, y que dichos aportes a partir de la reforma del 2010, serán manejados por el Fondo Nacional para la Ciencia la Tecnología e Innovación, siendo este el ente responsable de la administración, recaudación, determinación pecuniaria y control de todos los aportes realizados.

4.3 IDENTIFICACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR CONCEPTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN

En la siguiente tabla 4.3 se puede apreciar mejor los ingresos obtenidos por las Universidades y Centros de Investigación, posteriormente se muestra la variación absoluta que ha ocurrido entre cada año y su variación porcentual, tomando como referencia desde el año 2005 al 2011, permitiendo identificar con claridad y exactitud los ingresos provenientes de los aportes LOCTI.

Tabla 4.3 Ingresos recibidos por las Instituciones de Educación Superior (IES) y Centros de Investigación (CI) en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI).

Años	Ingresos	Variación Absoluta Bs	Variación Relativa %
2005	Bs 0,00	Bs 0,00	0%
2006	Bs 1.250.000.000,00	Bs 1.250.000.000,00	100%
2007	Bs 600.000.000,00	-Bs 650.000.000,00	-52%
2008	Bs 1.192.350.223,00	+Bs 592.350.223,00	99%
2009	Bs 336.333.000,00	-Bs 856.017.223,00	-72%
2010	Bs 54.500.000,00	-Bs 281.833.000,00	-84%
2011	Bs 82.734.034,00	+Bs 28.234.034,00	52%

Fuente: Elaborado por los Autores con datos obtenidos de la Revista BUSINESS (2009) y página web del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia, Tecnología e Innovación <http://www.mcti.gov.ve/noticias/> (2011).

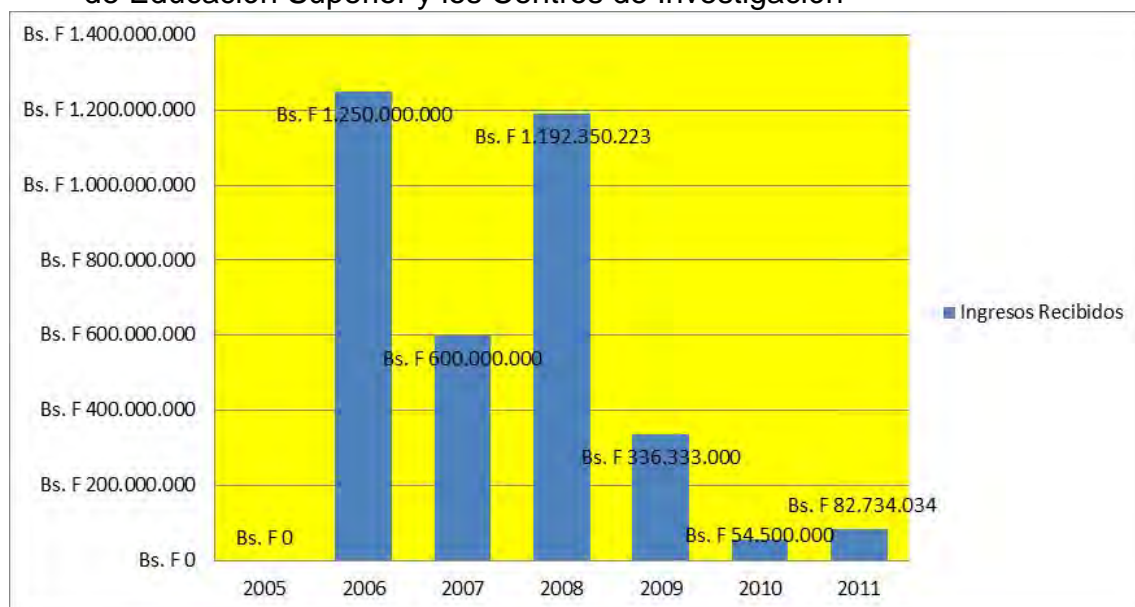
Se puede notar que para el año 2005 no se evidencia ninguna cantidad de dinero ya que para esa fecha a penas se había promulgado la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI), la cual entró en vigencia el siguiente año (2006).

Se destaca, que para el año 2006 se obtuvieron unos ingresos de Bs.1.250.000.000,00 , sin embargo para el año 2007 las universidades tanto públicas como privadas y centros de investigación recibieron Bs.600.000.000, donde se evidenció una disminución de Bs.650.000.000, representando un 52%. Seguidamente, para el año 2008 se produjo un aumento de 592.350.223,00, representado en un 99% de recaudación en comparación con el año anterior, recibiendo entonces para ese año un total de Bs.1.192.350.223.

Por otra parte para el año 2009 se evidencia una disminución significativa de Bs.856.017.223, 00 lo que representa un 72% recibiendo un monto total de Bs.336.333.000, destacando que esta caída de los ingresos se debió a que las grandes Empresas solo invertían en sí mismas, es decir, en proyectos internos auto-financiados. De la misma manera, se evidencia que para el año 2010 nuevamente ocurre una disminución de Bs.281.833 representado en un 84%, recibiendo una cantidad total de Bs.54.500.000, el cual fue producto de las razones expuestas anteriormente. Finalmente, realizada la reforma el año 2011, permite evidenciar un mínimo aumento en comparación con el año anterior de Bs.28.234.034,00, lo que representa apenas un 52%, recibiendo un total de Bs.82.734.034, sin embargo, dicho aumento en comparación con los años anteriores no es lo suficientemente bueno, esperando que para el año 2012 las cifras recaudadas continúen en aumento.

En La siguiente gráfica 4.1 se muestra cómo ha sido el comportamiento de los ingresos recibidos por las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación en los períodos objeto de estudio:

Gráfico 4. 1 Comportamiento de los ingresos recibidos por las Instituciones de Educación Superior y los Centros de Investigación



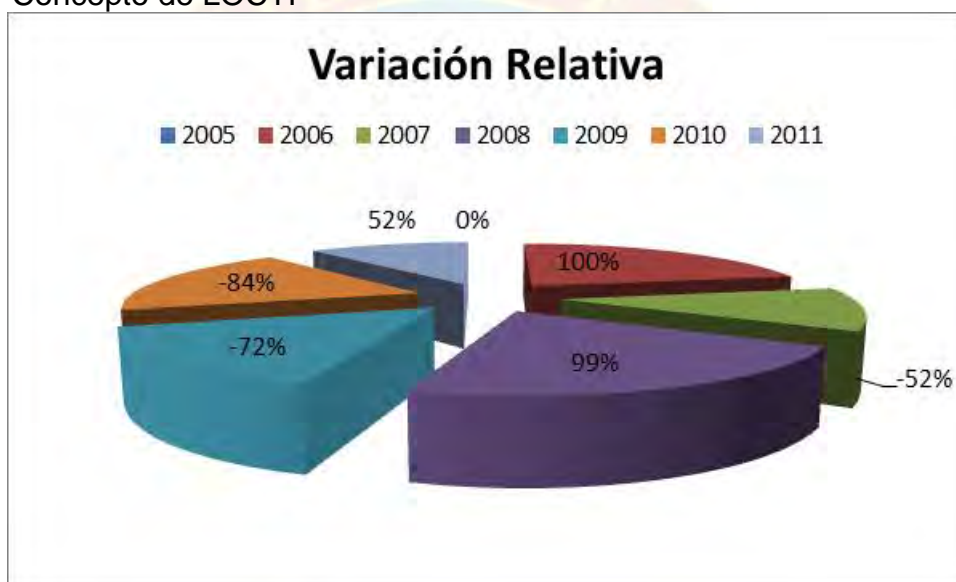
Fuente: Elaborado por los Autores con datos obtenidos de la Revista BUSINESS (2009) y página web del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia, Tecnología e Innovación <http://www.mcti.gov.ve/noticias/> (2011).

Por lo tanto a través del gráfico 4.1 se puede visualizar, que en los años previos a la realización de la reforma los recursos recibidos por las universidades y centros de investigación eran considerablemente superiores en comparación con los recursos que les fueron otorgados una vez que se efectuó la reforma de la Ley. Se precisa que en los años comprendidos entre 2005 y 2009 para las universidades y estos centros de investigación se les era mucho más fácil obtener recursos para el financiamiento de sus proyectos, sin embargo a pesar de ese hecho las empresas la mayor parte

de sus inversiones lo realizaban en sí mismas, dejando a un lado el apoyo educativo y social del país.

El gráfico 4.2 que se presenta a continuación se observa con mayor claridad la variación relativa que han tenido los ingresos entre un año y otro:

Gráfico 4. 2 Variación Relativa de los Ingresos Recibidos por las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación por Concepto de LOCTI



Fuente: Elaborado por los Autores con datos obtenidos de la Revista BUSINESS (2009) y página web del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia, Tecnología e Innovación <http://www.mcti.gov.ve/noticias/> (2011).

Se puede observar en el gráfico 4.2 que para el año 2005 se califica como 0% ya que aún la Ley no entraba en vigencia por lo tanto no existía ninguna variación, tomamos entonces como referencia a un 100% el ingreso obtenido para el año 2006 entrando en vigencia la Ley en el presente año, luego en el año 2007 disminuyen los recursos obtenidos en un 52% en comparación con el año anterior, para el año 2008 aumentan los mismos en un 99%, en el año 2009 disminuyen en un 72%, en el año 2010 disminuyen

estos ingresos en un 84% y finalmente para el año 2011 aumentan en un 52%, que en comparación con años anteriores no es relevante.

Se considera que debido a estos porcentajes tan variantes año tras año lo recaudado por aportes LOCTI no ha sido lo suficientemente rentable en los últimos años lo que dio paso a la reforma en el año 2010, donde el Ministerio del Poder Popular para la Ciencia, Tecnología e Innovación centraliza los recursos, es decir, crea un único ente en este caso denominado FONACIT, con el propósito de presionar así a todas las Empresas aportantes a dirigirse directamente a este ente público a realizar su pago de acuerdo a la actividad económica que desarrolle, y será el Ministerio quién certifique como beneficiario cualquier proyecto.

Para el año 2011 aún no se evidencian mayores cambios, esperemos que para el año 2012 luego de las declaraciones pertinentes por parte de los contribuyentes sujetos a esta ley, se logre superar las expectativas del Estado las cuales se encaminan hacia el progreso y crecimiento económico del mismo, garantizando de igual manera el bienestar social de la comunidad en general.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez desarrollados los objetivos de la investigación con respecto al tema de estudio se llegó a las siguientes conclusiones.

5.1 CONCLUSIONES

Debido a la necesidad del Gobierno de poder manejar de manera más eficiente los recursos percibidos por concepto de Ciencia Tecnología e Innovación se implementó la reforma parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI) y su reglamento, con ello se evidencia un mejor seguimiento de los proyectos aprobados y el control de los ingresos.

Antes de efectuarse la reforma a la LOCTI, la mayoría de las grandes empresas obligadas al aporte de ciencia, tecnología e innovación, realizaban el aporte en ellas mismas, lo que trajo como consecuencia la derogación de la Ley en el año 2005 y su posterior reforma en el año 2010.

En la actualidad las Universidades y Centros de Investigación se ven favorecidas con la reforma de la LOCTI ya que garantiza el buen uso y destino de los recursos obtenidos a través de los Aportes LOCTI, evidenciándose así un mejor control y manejo de los mismos, desarrollando de manera positiva los planes y proyectos planteados.

5.2 RECOMENDACIONES

Se recomienda a todos los contribuyentes obligados al aporte LOCTI, tomar en cuenta la reforma parcial de la misma ya que mediante ésta se pretende garantizar el buen funcionamiento de los proyectos y que a su vez la aprobación del mismo, generen óptimos resultados en materia de inversión social y tecnológica, apoyando a las Universidades, estimulando en ellas la idea de la innovación científica.

Se les sugiere a todos aquellos sujetos que deseen ser beneficiarios de los recursos provenientes de los aportes LOCTI, estar atentos a las convocatorias que realice la autoridad nacional en materia de ciencia, tecnología e innovación, para presentar los proyectos que deseen que sean financiados.

Se recomienda a todas las Universidades y Centros de Investigación que hayan sido beneficiadas con los recursos provenientes de los aportes LOCTI, cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley, así de esta manera evitar multas y sanciones por el incumplimiento de las mismas.

BIBLIOGRAFÍA

Arias, F. (2004). *El Proyecto de Investigación: Introducción a la Metodología Científica* Caracas Episteme. (4ª Edición).

Arias, F. (2006). *El Proyecto de Investigación: Introducción a la Metodología Científica* Caracas: Episteme (5ª Edición).

Belisario, H. (2002). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. Caracas: Editorial ASTREA. (8ª Edición).

Business. (2009). La centralización amenaza los aciertos de la LOCTI. *Revista de Investigación Educativa*. 27 (31).

Fuentes, A. (2004/2005). *Tecnología y Ciencia*. Tomo I. Caracas: Arquetipo Grupo Editorial.

Sabino, C. (2002). *El proceso de la investigación científica*. Caracas: Panapo.

Zorrilla, S. (2009). *Cómo aprender Economía Conceptos Básicos*. Caracas: Editorial LIMUSA, S.A.

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

Fermín y Sánchez. (2011). *Proyecto LOCTI. Trabajo de Investigación*. Instituto Politécnico "Santiago Mariño".

Freites y Ramírez. (2008). El Impacto de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI) en la Empresa Maderera Monagas, C.A. Trabajo de Investigación. Universidad de Oriente.

LEYES

La Constitución De La República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.453, Caracas (2000).

Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.575, Caracas (2010).

Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 39.795, Caracas (2010).

Manual de Referencia para el Registro en el Sistema para la Declaración y Control del Aporte-Inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación. Publicado en la página oficial del Sistema para Declaración y Control del Aporte-Inversión (SIDCAI).

PÁGINAS WEB

[Http://www.wikipedia.org/wiki/impuesto](http://www.wikipedia.org/wiki/impuesto). Real Academia Española. (04/02/2012, Hora: 11:23am).

[Http://www.mcti.gob.ve](http://www.mcti.gob.ve) (09/03/2012, Hora: 07:33pm).

[Http://www.locti.com.ve](http://www.locti.com.ve) (09/03/2012, Hora: 08:30pm).

[Http://sidcai.onciti.gob.ve](http://sidcai.onciti.gob.ve) (26/03/2012, Hora: 11:53am).

[Http://sidcai@fvpi.gob.ve](http://sidcai@fvpi.gob.ve) (26/03/2012, Hora: 02:30pm).

[Http://Locti_finanzas@fonacit.gob.ve](http://Locti_finanzas@fonacit.gob.ve) (30/03/2012, Hora: 05:13pm).



ANEXOS

Proceso de aporte de los recursos LOCTI

PROCESO DE APORTE RECURSOS LOCTI AL FONACIT

Inscripción en el SIDCAI

→

Pago de aporte a nombre de FONACIT

→

Declaración de aporte en el SIDCAI

→

Comprobante de aporte que emite el FONACIT

<http://www.sidcai.fonacit.gob.ve/>

QUIENES DEBEN APORTAR

Empresas con ingreso bruto mayores de 100.000 UT

Año base 2005
UT: Bs. 29.400

Año base 2006
UT: Bs. 33.600

Año base 2007
UT: Bs. 37.632

Año base 2008
UT: Bs. 46.000

**Año base 2009
UT: Bs. 65.000**

Error en el valor de la UT
Valor correcto 55,00 Bs

Atención Personalizada
Unidad de Recaudación
Torre Ministerial, Esq. El Chorro,
La Hoyada, Piso 16, Caracas

Descargado de www.locti.co.ve - libre difusión - por @AsesoríaLOCTI



Cuenta Corriente
N° 0102-0552-29-00-00037743
Planilla de Cobranza Especial

Una vez realizado su aporte enviar copia del *depósito a la Unidad de Recaudación a los correos electrónicos locti_finanzas@fonacit.gob.ve / sidcai@fonacit.gob.ve o al fax 0212.505.49.81/ 25.83 Indicando: Nombre de la empresa, N° de RIF, persona contacto, teléfonos y la leyenda:

Enviar por esta misma vía copia de "Comprobante de Aporte"

	505.27.75	505.25.89
	505.25.75	505.26.30
Teléfonos:	505.25.51	505.25.33
	505.48.76	505.48.10
	505.27.81	505.48.92

De requerir el Comprobante de Aporte en original, debe presentarse en sede del FONACIT, piso 13, en la Oficina de Registro y Presentación de Documentos y en la Gerencia de Operaciones y Análisis Financiero.

De Lunes a Viernes, de 8:30 am a 12:30 pm y de 1:30 pm a 4:30 pm



Comprobante de Aporte

* El depósito debe realizarse exclusivamente mediante cheque de gerencia cuando el monto sea superior a Bs. 3.000.00

PLANILLA DE COBRANZA ESPECIAL

APORTES LOCTI Planilla de Cobranza Especial



El Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, a través del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), establece los pasos a seguir por los **Aportantes LOCTI** al momento de llenar la **Planilla Cobranza Especial** (instrumento de depósito suministrado por el Banco de Venezuela para el uso exclusivo de pagos LOCTI) con el fin de lograr la mayor eficacia, celeridad y eficiencia en el proceso de recaudación:

Nombre del Titular de la Cuenta, coloque: **FONACIT**

Si el depósito o aporte es mediante cheques de otros Bancos, se deberá hacer mediante **Cheque de Gerencia**

En el espacio titulado **Son** deberá colocar **Monto total del depósito (en letras)**, el mismo debe coincidir con el monto en números especificado en el campo **Total Depósito**.

Colocar el **Nombre de la empresa aportante** en caso de ser persona jurídica o nombre de la persona que realiza el depósito si es persona natural.

Colocar el número de **Registro de Identidad Fiscal (RIF)** de la empresa aportante en caso de ser persona jurídica o número de cédula de la persona natural de quien proviene el aporte.

Firma de la persona que realiza el depósito.

Identifique **día / mes / año** en que se realiza el depósito.

Si la empresa aportante es cliente del Banco de Venezuela, vacíe los datos del **Cheque de Gerencia**, endosando con claridad los datos de la empresa (RIF y Nombre).

Se colocan 4 ceros (0000) antes del número de RIF sin letras ni guiones. Ej: J-31500256-9 se ingresa así 0000315002569

Indique el número de cuenta del FONACIT. 0102-0552-29-0000037743

En el espacio titulado **Total Efectivo**, indique el monto en número, si el depósito o aporte es menor o igual a tres mil bolívaes, Bs. 3.000,00

PODERES CREADORES DEL PUEBLO
INVENTAMOS O ERRAMOS



HOJAS METADATOS

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 1/6

Título	ANÁLISIS DE LA REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN QUE APLICA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN. PERÍODO 2005-2011.
Subtítulo	

El Título es requerido. El subtítulo o título alternativo es opcional.

Autor(es)

Apellidos y Nombres	Código CVLAC / e-mail	
Ponce N. Lorenis N.	CVLAC	C.I. 18.272.325
	e-mail	loresony@hotmail.com
Rondón G. Yudethzy C.	CVLAC	C.I. 19.603.352
	e-mail	yudethzyrg_01@hotmail.com

Se requiere por lo menos los apellidos y nombres de un autor. El formato para escribir los apellidos y nombres es: "Apellido1 InicialApellido2., Nombre1 InicialNombre2". Si el autor esta registrado en el sistema CVLAC, se anota el código respectivo (para ciudadanos venezolanos dicho código coincide con el numero de la Cedula de Identidad). El campo e-mail es completamente opcional y depende de la voluntad de los autores.

Palabras o frases claves:

LOCTI
FONACIT
UNIVERSIDADES
CENTROS DE INVESTIGACIÓN

El representante de la subcomisión de tesis solicitará a los miembros del jurado la lista de las palabras claves. Deben indicarse por lo menos cuatro (4) palabras clave.

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 2/6

Líneas y sublíneas de investigación:

Área	Sub-área
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría Pública

Debe indicarse por lo menos una línea o área de investigación y por cada área por lo menos un subárea. El representante de la subcomisión solicitará esta información a los miembros del jurado.

Resumen (Abstract):

En el año 2010 se realizó una reforma parcial del articulado de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación del año 2005 y su respectivo Reglamento, modificando entre otras cosas las normas que las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación deberán seguir a partir de este año para poder ser beneficiarios de los recursos aportados por las empresas obligadas al pago de la contribución. De allí nace la necesidad de investigar acerca de la reforma de la Ley en las Universidades y Centros de Investigación del país. La metodología utilizada fue de tipo documental, con un nivel descriptivo, considerándose dentro de los instrumentos de recolección de información la revisión de leyes, textos y páginas web. Lo que permitió llegar a la conclusión que la reforma principal se enfoca en el tema del financiamiento de los proyectos esto debido a que los aportes realizados por las Grandes Empresas ya no serán recibidos de forma directa por las Universidades y Centros de Investigación sino que estos serán destinados al Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, encargándose este de su respectiva distribución.

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 3/6

Contribuidores:

Apellidos y Nombres	Código CVLAC / e-mail	
Morales .Luis D.	ROL	CA <input type="checkbox"/> AS <input checked="" type="checkbox"/> TU <input type="checkbox"/> JU <input type="checkbox"/>
	CVLAC	C.I.13.731.759
	e-mail	Ldmorales1979@hotmail.com
	e-mail	
Buriel. Yolanda J.	ROL	CA <input type="checkbox"/> AS <input type="checkbox"/> TU <input type="checkbox"/> JU <input checked="" type="checkbox"/>
	CVLAC	C.I.10.831.070
	e-mail	yjburiel@gmail.com
	e-mail	
Campos. Maria A.	ROL	CA <input type="checkbox"/> AS <input type="checkbox"/> TU <input type="checkbox"/> JU <input checked="" type="checkbox"/>
	CVLAC	C.I.12.153.977
	e-mail	Mariadelos_20@hotmail.com
	e-mail	

Se requiere por lo menos los apellidos y nombres del tutor y los otros dos (2) jurados. El formato para escribir los apellidos y nombres es: "Apellido1 InicialApellido2., Nombre1 InicialNombre2". Si el autor esta registrado en el sistema CVLAC, se anota el código respectivo (para ciudadanos venezolanos dicho código coincide con el numero de la Cedula de Identidad). El campo e-mail es completamente opcional y depende de la voluntad de los autores. La codificación del Rol es: CA = Coautor, AS = Asesor, TU = Tutor, JU = Jurado.

Fecha de discusión y aprobación:

Año	Mes	Día
2012	04	10

Fecha en formato ISO (AAAA-MM-DD). Ej: 2005-03-18. El dato fecha es requerido.

Lenguaje: spa Requerido. Lenguaje del texto discutido y aprobado, codificado usando ISO 639-2. El código para español o castellano es spa. El código para ingles en. Si el lenguaje se especifica, se asume que es el inglés (en).

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 4/6

Archivo(s):

Nombre de archivo
PONCE RONDÓN.docx

Caracteres permitidos en los nombres de los archivos: **A B C D E F G H I J K L M N
O P Q R S T U V W X Y Z a b c d e f g h i j k l m n o p q r s t u v w x y z 0 1 2 3 4
5 6 7 8 9 _ - .**

Alcance:

Espacial: _____ (opcional)
Temporal: _____ (opcional)

Título o Grado asociado con el trabajo:

Licenciado en Contaduría Pública.

Dato requerido. Ejemplo: Licenciado en Matemáticas, Magister Scientiarum en Biología Pesquera, Profesor Asociado, Administrativo III, etc

Nivel Asociado con el trabajo: Licenciatura

Dato requerido. Ejs: Licenciatura, Magister, Doctorado, Post-doctorado, etc.

Área de Estudio:

Ciencias Sociales y Administrativas

Usualmente es el nombre del programa o departamento.

Institución(es) que garantiza(n) el Título o grado:

Universidad de Oriente Núcleo Monagas

Si como producto de convenciones, otras instituciones además de la Universidad de Oriente, avalan el título o grado obtenido, el nombre de estas instituciones debe incluirse aquí.

Hoja de metadatos para tesis y trabajos de Ascenso- 5/6



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO
RECTORADO

CUN°0975

Cumaná, 04 AGO 2009

Ciudadano
Prof. JESÚS MARTÍNEZ YÉPEZ
Vicerrector Académico
Universidad de Oriente
Su Despacho

Estimado Profesor Martínez:

Cumplo en notificarle que el Consejo Universitario, en Reunión Ordinaria celebrada en Centro de Convenciones de Cantaura, los días 28 y 29 de julio de 2009, conoció el punto de agenda **"SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR TODA LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UDO, SEGÚN VRAC N° 696/2009"**.

Leído el oficio SIBI - 139/2009 de fecha 09-07-2009, suscrita por el Dr. Abul K. Bashirullah, Director de Bibliotecas, este Cuerpo Colegiado decidió, por unanimidad, autorizar la publicación de toda la producción intelectual de la Universidad de Oriente en el Repositorio en cuestión.

UNIVERSIDAD DE ORIENTE
SISTEMA DE BIBLIOTECA
RECIBIDO POR *[Firma]*
FECHA 5/8/09 HORA 5:30

Comunicación que hago a usted a los fines consiguientes.

Cordialmente,

[Firma]
JUAN A. BOLANOS CUNVELO
Secretario



C.C: Rectora, Vicerrectora Administrativa, Decanos de los Núcleos, Coordinador General de Administración, Director de Personal, Dirección de Finanzas, Dirección de Presupuesto, Contraloría Interna, Consultoría Jurídica, Director de Bibliotecas, Dirección de Publicaciones, Dirección de Computación, Coordinación de Teleinformática, Coordinación General de Postgrado.

JABC/YGC/maruja

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajo de Ascenso – 6/6

Derechos:

Artículo 41 del REGLAMENTO DE TRABAJO DE PREGRADO (vigente a partir del II semestre del año 2009, según comunicado CU-034- 2009): " los Trabajos de Grado son de exclusiva propiedad de la Universidad, y solo podrán ser utilizados a otros fines, con el consentimiento del Consejo de Núcleo Respectivo, quien deberá participarlo previamente al Consejo Universitario, para su autorización.


Lorenis Ponce


Yudethzy Rondón

Autores


Luis Morales

Asesor